



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 126-2023-MDP/GM

Pichari, 25 de abril de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0215-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0698-2023-MDP-OPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0319-2023-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0626-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1212-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0753-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos (e), Informe N° 0239-2023-MDP-OFED-TSE/D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 003-2023-MDP-OFED/HVÑ-F del Ing. Hilmar Vargas Ñaupá Jefe de Proyecto, Carta N° 02-2023-MDP-OSLP MSDRUV/ACH-S del Supervisor de Obra, Carta N° 002-2023-MDP-DOP/GGCQ-RO del Residente de Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2480669, remitiendo expediente técnico para la aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y tramite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”*; el ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”*;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0471-2021-MDP/GI de fecha 08 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, CON CUI N° 2480669, por un monto de S/. 612,268.09 soles, y plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Carta N° 002-2023-MDP-DOP/GGQC-RO de fecha 10 de marzo de 2023, el Residente de obra Ing. Giovanni Giancarlos De La Cruz Quispe, remite al supervisor el expediente de adicional de obra por Partidas Nuevas N° 01, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669;

Que, mediante Carta N° 02-2023-MDP-OSLP MSDRUV/ACH-S de fecha 14 de marzo de 2023 del Supervisor de obra Ing. Alejandro Cusi Huamán, previa revisión del expediente de adicional de obra, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del adicional de obra por partidas nuevas N° 01, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669; recomendando su aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 853-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 16 de marzo de 2023, del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe para la procedencia y aprobación del expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, respecto al monto aprobado en el expediente técnico, asimismo emite opinión favorable para la aprobación de ampliación de plazo por 60 días calendario para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669;

Que mediante Informe N° 0599-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 17 de marzo del 2023, del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones del Proyecto Ing. Marino Chavez Jeri, remite expediente de adicional de obra, a la Dirección de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, para opinión del proyectista, en atención al numeral 10.13 respecto a modificaciones del proyecto establecido en la Directiva N° 001-2023-MDP-GM - Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”;

Que, mediante Carta N° 003-2023-MDP-OFED/HVÑ-F de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Hilmar Vargas Ñaupá Jefe de Proyecto remite al Director de Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión favorable a la prestación de adicional de obra N° 01 por partidas nuevas por un monto de S/156,088.42 soles y ampliación de plazo por 60 días calendario para la ejecución de los trabajos de adicional de obra N° 01 por partidas nuevas al proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669; en conformidad a lo señalado en el numeral 10.6 y 10.13 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



la directiva N° 001-2018-MDP-GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa” EN EL ARTICULO n° 157 Y 205 DE LA Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobado con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG y aprobación del Supervisor de Obra, siendo reconducido mediante Informe N° 0239-2023-MDP-OFED-TSE/D emitido por el responsable de la Dirección de OFEP, a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 753-2023-MDP/GM-OSLP/MCJ-D, de fecha 04 de abril de 2023, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, de la revisión de la solicitud de adicional de obra por partidas nuevas N° 01 y ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendarios al proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669, emite opinión favorable recomendando que su aprobación debe realizarse mediante acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar las condiciones de la infraestructura con la finalidad de promover el deporte en la población beneficiaria y mejorar la calidad de vida;

Que, mediante Informe N° 1212-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 13 de abril de 2023, del Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, y el dictamen favorable del jefe de proyecto, emite informe para la procedencia y aprobación del expediente de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, con un incremento presupuestal de S/ 156,088.42 soles, asimismo concluye de manera favorable para la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 60 días calendario como consecuencia de las modificaciones presentadas en relación a la prestación de adicional de obra N° 01, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669, recomendando su aprobación con acto resolutivo, con el fin de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante Informe N° 0626-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 14 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite informe de procedencia a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por partidas nuevas N° 01, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669;

Que, mediante Informe N° 0676-2023-MDP-OPP de fecha 17 de abril de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite expediente de adicional de obra a la Dirección de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicitando opinión respecto a la modificación presupuestaria entre inversiones que permita disponer de recursos presupuestales para la aprobación de adicional de obra del proyecto de inversión con numero de CUI 2480669;

Que, mediante Informe N° 0319-2023-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 19 de abril de 2023 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamán Curihuaman, emite opinión favorable para la efectuar las modificaciones presupuestales que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión con expediente tecnico aprobado, pendiente de inicio de ejecución física;

Que, mediante Informe N° 0698-2023-MDP-OPP de fecha 20 de abril de 2023, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación de adicional de obra por partidas nuevas N° 01, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669, por el monto de S/ 156,088.42 soles, en el rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de aduanas y Participaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 0215-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 21 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, OPINA, que es VIABLE aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra por partidas nuevas N° 01 por el monto de S/156,088.42 soles y ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



de plazo N° 02 cuantificado en 60 días calendario, en beneficio del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Comunidad de Unión Vistoso del Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480669, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA** por PARTIDAS NUEVAS N° 01, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2480669, con ampliación presupuestal por el monto de S/. 156,088.42 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON 42/100 SOLES), que representa el 25.49%, respecto al monto aprobado en el señalado expediente técnico, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA RESPECTO AL E.T
1	PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01.	156,088.42	25.49%
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01		156,088.42	25.49%

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 60 DÍAS CALENDARIO**, en favor del “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2480669, por la causal de modificación del expediente por adicional de obra por partidas nuevas N° 01, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL